



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 211 /25

Rawson, 23 de DICIEMBRE 2025

VISTO: El Expediente N° 40.859, año 2023, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2023"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 150, corre agregada la Resolución N° 183/25 TC; mediante la cual se comunica a los responsables a contestar la Nota N° 310/25 F3; obrando a fs. 132 constancia de notificación de la misma.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 134 mediante Dictamen N° 497/2025 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de contestación de la Resolución indicada.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente, Sr. Héctor Ariel MOLINA; por la falta de contestación de la Nota N° 310/25 F3, comunicada mediante Resolución N° 183/25 TC en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente Sr. Héctor Ariel MOLINA; por la falta de contestación de las Notas N° 310/25 F3, comunicadas mediante Resolución N° 183/25 TC, en los términos supra indicados.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Corcovado o gire a su orden

como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Corcovado a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO